

DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.66

Argentina, Australia, Colombia, Chile, Estados Unidos de América, México y Nueva Zelandia: proyecto de artículo para su inclusión en el capítulo relativo a la alta mar

[Original: inglés]
[16 de agosto de 1974]

El derecho de persecución se aplicará, *mutatis mutandis*, a las infracciones de las leyes y los reglamentos del Estado ribereño que se cometan en la zona económica o sobre la plataforma continental, incluidas las zonas de seguridad en torno a las instalaciones de la plataforma continental, siempre que esas leyes y esos reglamentos sean aplicables de conformidad con la presente Convención a esa zona económica o plataforma continental, incluidas tales zonas de seguridad.